

referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

De acuerdo con su consulta sobre espacios habitacionales le informamos que de acuerdo con la resolución CRC 5050 de 2016 en el numeral 1.4 definiciones de RITEL, define el espacio habitacional de la siguiente manera:

“Espacio habitacional: Son aquellos espacios dentro de la edificación donde un habitante permanece la mayor parte del tiempo, accediendo a los servicios de telecomunicaciones y desarrollando sus hábitos diarios. Para dar un ejemplo, en los apartamentos o unidades residenciales, espacio habitacional son las habitaciones, el estudio, la cocina y la sala comedor, excluyendo por la misma definición, los baños y el balcón. En el caso de las zonas comunes de un inmueble, son espacios habitacionales las oficinas de administración, zonas o salones de reuniones, la portería y cualquier otra zona cuyo uso sea identificado para la reunión y permanencia de personas.”

Es pertinente recordar tal como se indicó al principio de este documento el alcance del presente concepto no es aprobar ni validar diseños y en el mismo no se pueden analizar situaciones de carácter particular, por lo que atentamente le manifestamos que en los casos en los cuales se tengan las mismas consideraciones que las dadas en el documento Guía Técnica para la Implementación del RITEL y en este caso una cocina junto a la sala comedor, en una configuración que permite mantener la vista de la cocina desde la sala comedor y viceversa, caso particular en el que se evidencia una separación entre dichos espacios hecha únicamente por un mesón o muro parcial, la suma de estos espacios se considerará un único espacio habitacional para efectos de ubicación y distribución de caja de tomas de usuario.

En línea con lo anterior, en los casos en los cuales no se presenten las mismas consideraciones que las dadas en el documento Guía Técnica para la Implementación del RITEL, es decir, en los casos en los que la cocina se encuentre separada de la sala comedor por muros que de alguna manera cierren o independicen la cocina, estos espacios no pueden considerarse un único espacio habitacional.

En complemento, se informa que estas consideraciones se materializan en la Resolución CRC 7930 de 2025 «Por la cual se actualiza el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – contenido en el Título VIII de la Resolución CRC 5050 de 2016», y que rige a partir del 1 de julio de 2026, se incorpora la definición de espacio habitacional integrado de la siguiente manera:

«Espacio habitacional integrado: Es aquel espacio dentro de la edificación donde un habitante permanece la mayor parte del tiempo, accediendo a los servicios de telecomunicaciones y desarrollando sus hábitos diarios y que no tienen una separación entre ellos que impida o limite su visibilidad. En el caso particular, se considerará espacio habitacional integrado una cocina y sala comedor separados entre sí única y exclusivamente por un muro bajo, el cual no podrá tener más de 1,10 metros de altura»

Para finalizar, la invitamos a ampliar la información, visitando el micrositio del Reglamento que puede consultar en <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/ritel> donde puede revisar los documentos guía e información relevante asociada al RITEL.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: Oscar García
Revisado por: Víctor Sandoval

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).
La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crcom.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.